

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia toda vez que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857.)

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia conunan en esta Corte, sin novedad con su importante salud. (Gaceta del 13 de Octubre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 184.

JUNTAS DE SANIDAD.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 40 del actual me comunica lo siguiente: «Vista la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo período y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y elección del Gobernador de la provincia;

Y vista la Real orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio;

La Dirección general de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:

1.ª Que en los ocho primeros días de Mayo de los años en que corresponden al Gobierno del digno cargo de S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales, en los términos establecidos por el artículo 1.º de la ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.º de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

2.ª Que una vez elegidos los individuos que han de componer estas corporaciones, forme V. S. de entre los demás comprendidos en las propuestas una segunda Junta suplente para cubrir las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duración de aquellas.

3.ª Que el período del bienio empiece á contarse como en las provinciales desde el 1.º de Julio último.

4.ª Que de la toma de posesión de las Juntas permanentes como de las suplentes, se remita acta á ese Gobierno, y por el mismo se dé cuenta á esta Dirección en fin del mes de Julio de quedar constituidas todas estas corporaciones.

Y 5.ª Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.º de Julio último, los Alcaldes remitirán á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder desde luego á la elección, á fin de que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Península é islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones como las provinciales en 30 de Junio de 1881.

Sírvase V. S. publicar inmediatamente esta disposición en el Boletín oficial de la provincia para el más pronto y exacto cumplimiento de lo que en la misma se determina.»

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que no haya sido nombrada su respectiva Junta de Sanidad municipal que ha de funcionar durante el bienio de 1879 á 81, remitan á este Gobierno las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual para proceder á su elección, y á la de la segunda suplente, á fin de que en el día 15 del mes próximo se hallen constituidas según se ordena en la preinserta superior disposición.

Al propio tiempo prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en que haya sido nombrada la Junta de Sanidad municipal que ha de regir durante el bienio citado, remitan propuesta para nombrar una segunda Junta suplente para cubrir con ella las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duración de estas corporaciones.

Espero de los citados señores Alcaldes, que penetrados de lo conveniente que es para los Municipios el nombramiento de las Juntas de Sanidad, remitirán las expresadas propuestas á la brevedad posible, sin dar lugar á recuerdos ni amonestaciones.

Santander 14 de Octubre de 1879.— El Gobernador, Ricardo Villalba. 4-1

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuarse expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander.

Pesaguero, con Arancel de 2 miriametros:

Presupuesto anual, 3,000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo

en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Pesaguero, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE SANTANDER.

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío cinco cartas de pago de depósitos necesarios en metálico expedidas por la caja sucursal de esta provincia, constituido el primero en 29 de Diciembre de 1864 á favor de la Excmo. Diputación provincial de Valencia con el número 1,784 de entrada, su importe 169 reales, ó sean 42 pesetas 25 céntimos; el segundo en 29 del mismo mes y año y á favor de dicha Diputación con el núm. 1,785 de entrada, su importe 500 reales 57 céntimos, ó sean 140 pesetas 14 céntimos; el tercero en 9 de Noviembre de 1865 con el número de entrada 1,833, expedida á favor de la misma, su importe 54 escudos 400 milésimas, ó sean 136 pesetas; el cuarto en la misma fecha anterior con el número 1,834 de entrada, su importe 30 escudos 100 milésimas, ó sean 75 pesetas 25 céntimos, á favor de la misma, el quinto en la misma fecha que la anterior, su importe 7 escudos 300 milésimas, ó sean 18 pesetas 25 céntimos, con el número de entrada 1,836 y á favor de la misma; se hace público por medio de este periódico oficial conforme al artículo 24 del Reglamento de la caja de Depósitos del 15 de Enero de 1874; debiendo advertir que transcurridos dos meses sin reclamacion de tercero se devolverán los indicados depósitos, quedando esta caja libre de ulterior responsabilidad.

Santander 12 de Octubre de 1879.— El Jefe económico, José A. Fernandez.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA. Calle de Carbajal, núm. 4.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda, á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador.	Su domicilio.	Fincas embargadas.	Precedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
1	D. Ignacio Perez.	Santander.	Rústicas: Una sierra y prado.	Patrimonio que fué de la Corona.	125 lote núm. 14.	Santander.	Uno el 4.º	26 Mayo 1879.	960	En el núm. 179 del día 7 de Mayo de 1879.	En el día 28 de Julio de 1879.	Devueltas al interesado por haber satisfechos sus descubiertos.
2	El mismo.	Idem.	Id. una sierra.	Idem.	Id. núm. 16.	Idem.	Idem.	Idem.	1950	Idem.	Idem.	
3	José Gomez Arrainz. El mismo.	Riva. Idem.	Censo. Réditos acumulados á id. 7 tierras.	Clero.	4693.	Ruesga.	Idem el 2.º	2 Julio 1879.	140	En el núm. 4 del día 4 de Julio de 1879.	El día 16 de Septiembre de 1879.	
4	Nicolás Cavia.	Santander.	Una casa.	Beneficio eclesiástico de Reocin.	7552 al 7558.	Reocin.	Idem el 13.º	31 Agosto 1879.	75	Idem.	En el día 29 de Septiembre de 1879.	
5	El mismo.	Idem.	Una casa.	Beneficencia.	23.	Reocin.	Idem el 2.º	24 Setbre. 1879.	28	En el núm. 54 del día 4 de Setiembre de 1879.	Idem.	
6	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	24.	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	Idem.	
7	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	25.	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	Idem.	
8	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	26.	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	Idem.	
9	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	28.	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	Idem.	
10	Elias Morante.	Ozayo.	22 prados y 2 tierras.	Clero: Iglesia de Ozayo.	787 al 810.	Polaciones.	Idem el 14.º	3 Setbre. 1879.	312	Idem.	Idem.	Devueltas al comprador por haber satisfecho sus descubiertos.
11	Tomás Rodriguez.	Valdeprado.	Dos tierras y un prado.	Id. convento de Santa María.	2312 al 2314.	Valdeprado.	Idem el 10.º	Idem.	25	Idem.	Idem.	
12	Juan Gonzalez Carrancoja.	El Tejo.	Una tierra y cinco prados.	Id. cofradía de Animas del Tejo.	6252 al 6257.	Valdáliga.	Idem el 9.º	2 Setbre. 1879.	8	Idem.	Idem.	
13	Miguel Perez.	Lamadrid.	Una tierra y 4 prados.	Id. fábrica é iglesia de Lamadrid.	6644 y 6645 y 8274 al 8276.	Idem.	Idem el 9.º	12 Setbre. 1879.	28	Idem.	Idem.	
14	Narqiso Ruiz Gomez.	Casar de Periedo.	Un terreno.	Propios.	120.	Cabezon de la Sal.	Idem el 2.º	Idem.	47	Idem.	Idem.	
15	Maximino Rios.	Sopeña.	15 prados.	Clero: fábrica de la iglesia de Abanillas.	6695 al 6709.	Valle de Tabuérniga.	Idem el 9.º	22 Setbre. 1879.	47	Idem.	Idem.	
16	Tomás Calderon.	Tañanes.	Dos prados y 11 tierras.	Id. Beneficio de Oreña.	5453 al 5465.	Alfoz de Lloredo.	Idem.	Idem.	25	Idem.	Idem.	
17	Juan Collado.	Cigüenza.	8 prados.	Id. iglesia de Cigüenza.	6599 al 6606.	Idem.	Idem.	Idem.	63	Idem.	Idem.	
									3898	04		
									3222	54		
Total de descubiertos que quedan adeudando, pesetas.									675	54		

NOTA. Las fincas incluidas en el anterior estado trimestral con los números 17, 18, 19, 20, 22, 26 y 27 han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos. Las incluidas en el estado del tercer trimestre del año económico próximo pasado de fecha 31 de Marzo último, señaladas con el número 11, se hallan pendientes de la resolución de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, sobre si se ha de anunciar su venta en quiebra ó no, en virtud de la consulta hecha por esta Administracion económica con fecha 26 de Julio último.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia en conformidad á lo prevenido en el artículo 36 de la Instruccion de 13 de Julio de 1878, dada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año.

Santander 30 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Jefe económico, José A. Fernandez.—El Tenedor de Libros, Roman Gonzalez.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Número de carros.	Especie.	Tasación — Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitios y límites.
575	Sorto.	Quijano.	Pielagos.	150	Roble.	220	Poda.	3	La Lastra: N. Monte de Barcenilla, E. y S. id. de Parbayon y O. Rojareros.
579	La Quemada.	Zurita.	Idem.	100	Idem.	150	Idem.	Idem.	Canal de Gabilanes: N. Monte de la Parrada, E. posesiones particulares, S. poda anterior y O. término de Polanco.

NOTA. Las cortas á matarrasa se refieren á arbuſtos, debiéndose respetar todo árbol y las matas de roble y haya. No se cortará árbol alguno que no haya sido señalado, ni se permitirá descabazar ni podar otros que los que hubiesen sufrido ya estos tratamientos.

Leñas para subasta.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Núm. de carros.	Especie.	Tasación — Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitio y límites.	Ayuntamientos.	Día y hora en que se ha de celebrar la subasta.
568	Canal Mayor.	Boó.	200	Argoma.	200	Matarrasa.	3	Sierra del Reboillar: N. Desde la Cueva á la peña Utrera, E. carretera que baja de Canal mayor á la Cueva, S. y O. carretera, desde el Cierro de Don Genaro Rodriguez á los Campucos, Sierra de la Lavandera, N. carretera de Regato Jigar, E. Molino Velarde, S. y O. arroyo.	Pielagos.	El día 15 de Noviembre á las doce de la mañana ante el Alcalde.
579	Quemada.	Zurita.	20	Roble.	50	Corta por el pié de 16 troncos secos é inmadurables.	2	Vivero y Quemada.	Idem.	El día 18 del mismo á las doce de la mañana ante el Alcalde.

Maderas con destino á obras de utilidad pública.

CONCESION GRATUITA.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasación — Pts.	Término para ejecutar el aprovechamiento. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la petición.
						Metros.	Decímetros.				
239	Rumanzano.	Revilla.	Alcalde de barrio.	20	Roble.	6	790	160	2	Rumanzano.	Reparacion de puentes.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa- cion — Pts.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitios del monte en que están se- ñalados los ár- boles.	Objeto de la petición.
						Metros.	Decíme- tros.				
240	Monte Viejo.	Cacicedo.	Alcalde de barrio.	3	Roble.	1	000	20	1	Monte Viejo.	Reparación puentes.
241	Emperador.	Camargo.	Idem.	20	Idem.	6	790	160	2	Emperador.	Idem.
244	La Verde.	Herrera.	Idem.	2	Idem.	1	000	25	1	La Verde.	Idem.
245	Real.	Maliano.	Idem.	10	Idem.	5	160	100	Idem.	Real.	Idem.
245	Idem.	Idem.	Idem.	60	Idem.	5	100	100	2	Idem.	Idem.
247	Lebron.	Muriedas.	Idem.	5	Idem.	2	100	50	1	Lebron.	Reparación de una capilla.
251	Rivas.	Igollo.	Idem.	22	Idem.	8	690	210	2	Bañadero del Ja- bal y Llana de Rigadas.	Reparación puentes.
526	Rio Jadio y Cabidos.	Escobedo.	Idem.	20	Idem.	8	690	230	Idem.	Rio Jadio y Ca- bidos.	Idem.
567	Jomizo.	Barcenilla.	Idem.	6	Idem.	2	990	70	1	Sotía.	Idem.
568	Canal Mayor.	Boó.	Idem.	12	Idem.	2	990	70	Idem.	Riva de la Cabaña.	Idem.
572	Socobio.	Oruña.	Idem.	6	Idem.	1	630	40	Idem.	Regato de la Ma- la Posadoría.	Idem.
573	Carceña.	Parbayon.	Idem.	8	Idem.	4	830	400	Idem.	Porciles y Cagi- gal de Astragos.	Idem.
576	Idem.	Renedo.	Idem.	14	Idem.	3	180	90	Idem.	Carrimon y Fuen- te Valle.	Idem.

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Peticionarios.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa- cion — Pts.	Término para ejecutar el apro- vechamiento. Meses.	Sitios del monte en que están seña- lados los árboles.	Objeto de la petición.
						Metros.	Decíme- tros.				
239	Rumanzano.	Revilla.	Doña Teresa Velarde.	2	Roble.	0	790	20	1	Rumanzano.	Reparación de una casa.
526	Rio Jadio y Cabidos	Escobedo.	D. Pedro Herrera.	5	Idem.	2	160	50	Idem.	Rio Jadio.	Idem.
526	Idem.	Idem.	Ramon Salmon.	3	Idem.	1	000	25	Idem.	Idem.	Idem.
566	Guspendrin.	Arce.	Ildefonso Mier.	10	Idem.	1	910	60	Idem.	Fuente de la Tazay Cueva los Perros.	Idem.
566	Idem.	Idem.	Juan Peña.	8	Roble.	1	100	40	Idem.	Idem.	Idem.
567	Jomizo.	Barcenilla.	Paulino Puebla.	12	Idem.	1	280	50	Idem.	Lisanes y Sotía.	Idem.
568	Canal mayor.	Boó.	Ramon Villar.	8	Idem.	0	770	40	Idem.	Regata Jigar.	Idem.
569	Meriego.	Carandía.	Felipe Oruña.	8	Idem.	2	170	50	Idem.	El Jedo.	Idem.
572	Socobio.	Oruña.	Ambrosio Oruña.	10	Idem.	2	000	70	Idem.	Cantera de la Se- ñora y Prado del lugar.	Idem.
572	Idem.	Idem.	Antonio Bezanilla.	10	Idem.	2	000	70	Idem.	Cantera de la Se- ñora.	Idem.
572	Idem.	Idem.	José del Piélago.	4	Idem.	0	800	20	Idem.	El Pental.	Idem.
572	Idem.	Idem.	Manuel Cimiano.	8	Idem.	1	350	50	Idem.	Prado del lugar.	Idem.
573	Carceña.	Parbayon.	D. Ciriaca Cadelo.	24	Idem.	4	110	120	2	Badan y Cabido Calcar.	Idem.
581	Idem.	Obregon.	D. Antonio Obregon.	12	Idem.	3	270	80	1	Fuente Ramon.	Idem.
581	Idem.	Idem.	Andrés Diego.	5	Idem.	3	100	70	Idem.	Cueva de los Lo- bos y Fuente- fria.	Idem.
581	Idem.	Idem.	Nicolás Muriedas.	8	Idem.	4	200	100	Idem.	Idem.	Idem.
681	Idem.	Idem.	Miguel Riva.	5	Idem.	3	100	70	Idem.	Idem.	Idem.
581	Idem.	Villanueva.	Gerónimo Torre.	12	Idem.	6	200	150	Idem.	Hayal.	Idem.

NOTA. Los aprovechamientos se verificarán con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el número 77 de este periódico oficial, correspondiente al día 2 del actual. Santander 4 de Octubre de 1879.—V. B.—El Gobernador, Villalba.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros.	Especie.	Tasa- cion — Pts.	Modo de verificar el aprovecha- miento.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitios y límites.